

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2024-00037. 10 de Abril de 2024. En la fecha paso al Despacho Comisorio de la referencia, poniendo de presente la constancia secretarial suscrita por el citador del Despacho en la que informa que no fue posible realizar el trámite de notificación a la demandada EMILIA BONILLA DE BLANCO quien reside en Vereda Cerro Azul Paramo, finca "La esperanza" por cuanto no le fue permitido el acceso a la zona. **SÍRVASE A PROVEER.-**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, once (11) de abril dos mil veinticuatro (2.024)

Tipo de Proceso: DESPACHO COMISORIO

Radicado: No. 47.980.40.89.002.2024.00037.00

Despacho Comitente: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

Clase de proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA. Radicado Interno: 47.001.4189.002.2016.00426.00.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: EMILIA BONILLA DE BLANCO

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez leída la constancia suscrita por el citador del Despacho en la que indica que en su vehículo particular procedió a realizar el trámite de notificación personal de la señora EMILIA BONILLA DE BLANCO quien reside en Vereda Cerro Azul Paramo, finca "La esperanza", empero no pudo cumplir con la finalidad del mismo por cuanto "... al llegar a la entrada de la vereda me fue informado al preguntar por la finca a un grupo de moto taxistas que el paso estaba restringido a los que no fueran habitantes de esa vereda y que por mi seguridad no entrara, siendo así la situación y por los hechos recurrentes de homicidios en la zona bananera considere el no entrar y exponerme a una amenaza o en el peor de los casos a un daño contra mí humanidad, por ignorar las advertencias".

Ante tal panorama, es inexcusable la devolución del Despacho Comisorio encartado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, pues a pesar de haber realizado todas las labores necesarias para su evacuación, ello no es posible a costa de poner siquiera mínimamente la seguridad de uno de los empleados.

En consecuencia, DEVUELVASE el asunto, haciendo las anotaciones del caso y remitiendo link de acceso al expediente en la que conste cada una de las tareas realizadas por este Juzgado dentro del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:
Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362a28f38b5ee604c6b25a802ead7c36a5940131845dc1afd91d6bdf57ee66f3**

Documento generado en 11/04/2024 03:31:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>